



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA EL

08 de Noviembre de 2.010

POR

COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TZA HNOS. CIA. HNOS. S.A

A FAVOR DE

CUANTIA

\$1,800.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



01

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No. 5420

4

5

6 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

7 INTERNACIONAL IZA HNOS. "CIAIAHNOS S.A.

8

9

10

11 CUANTÍA:

12 \$1,800.00

13

14

15 En la ciudad de Latacunga, a los ocho días del mes

16 de Noviembre del año dos mil diez, día lunes, ante

17 mi Gloria Hipatia mejía Caicedo, Notaria Primera

18 Suplente del cantón por licencia del titular Lcd.

19 HUGO BERRAZUETA PASTOR, comparecen los señores:

20 ALANUCA TUMBACO LUIS RODRIGO, casado; ALMACHE LEMA

21 HÉCTOR FRANKLIN, casado; CALAPAQUI DEFAZ MANUEL,

22 casado; CHICAIZA LEMA DIEGO PAUL, soltero;

23 GUANOLUISA CRUZ MIGUEL ÁNGEL, casado; IZA ALMACHI

24 ALEX SANTIAGO, soltero; IZA ALMACHI BYRON ORLANDO,

25 soltero; IZA ALMACHI EDWIN PATRICIO, casado; IZA

26 ALMACHI SILVANA ELIZABETH, soltera; IZA ALMACHI

27 WILSON FERNANDO, casado; IZA JAMI LUIS GERARDO,

28 casado; IZA TUMBACO SEGUNDO OLMEDO, casado; JAMI

1 SIVINTA WILSON RUBÉN, soltero; JAMI TOAQUIZA
2 LEONIDAS, casado; JAMI AIMACAÑA MILTON GEOVANNY,
3 casado; JAMI DEFAZ SEGUNDO ALFREDO, casado;
4 QUINAPALLO ALMACHI JIMMY PAUL, casado; y,
5 QUINAPALLO QUINAPALLO HUMBERTO, casado;
6 ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y
7 obligarse.- Cumplidos que fueron por mí la Notaría
8 Suplente, los preceptos legales previos a la
9 celebración de esta escritura, me presentan la
10 minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR
11 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
12 cargo dignese incorporar una de constitución
13 jurídica de la compañía anónima de transporte
14 terrestre COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
15 INTERNACIONAL IZA HNOS CIAIZAHNOS S.A., al tenor
16 de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES:
17 Comparecen a la celebración del presente contrato
18 los señores: ALANUCA TUMBACO LUIS RODRIGO, casado;
19 ALMACHE LEMA HÉCTOR FRANKLIN, Casado; CALAPAQUI
20 DEFAZ MANUEL, CHICAIZA LEMA DIEGO PAUL, soltero;
21 GUANOLUISA CRUZ MIGUEL ÁNGEL, casado; IZA ALMACHI
22 ALEX SANTIAGO, soltero; IZA ALMACHI BYRON ORLANDO,
23 soltero; IZA ALMACHI EDWIN PATRICIO, casado; IZA
24 ALMACHI SILVANA ELIZABETH, soltera; IZA ALMACHI
25 WILSON FERNANDO, casado; IZA JAMI LUIS GERARDO,
26 casado; IZA TUMBACO SEGUNDO OLMEDO, casado; JAMI
27 SIVINTA WILSON RUBÉN, soltero; JAMI TOAQUIZA
28 LEONIDAS, casado; JAMI AIMACAÑA MILTON GEOVANNY,



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02



1 casado; JAMI DEFAZ SEGUNDO ALFREDO,
2 QUINAPALLO ALMACHI JIMMY PAUL, casado;
3 QUINAPALLO QUINAPALLO HUMBERTO, casado; por sus
4 propios derechos, mayores de edad de nacionalidad
5 ecuatoriana, domiciliados en el barrio Guamaní-
6 Narváez, Parroquia Guaytacama, Cantón Latacunga,
7 Provincia de Cotopaxi y con suficiente capacidad
8 para contratar y obligarse: PRIMERA: CONSTITUCION
9 DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran
10 expresamente que han resuelto unir sus capitales en
11 numerario con el objetivo de constituirse una
12 compañía anónima de Transporte de Carga Pesada, que
13 se regirá por la Ley Orgánica de Transporte
14 Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento,
15 leyes especiales, así como los presentes estatutos
16 y su propio reglamento interno. CAPITULO PRIMERO.-
17 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- DENOMINACIÓN.-
18 NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- PLAZO Y OBJETIVO.
19 ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN. La denominación de la
20 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
21 INTERNACIONAL IZA HNOS. "CIAIAZNOS S.A., ARTICULO
22 DOS: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTICULO TRES:
23 DOMICILIO.- El domicilio Principal de la Compañía
24 es el barrio Guamaní - Narváez, Parroquia
25 Guaytacama, Cantón Latacunga, Provincia de
26 Cotopaxi. ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo es el
27 de cincuenta años a partir de la inscripción de
28 esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO

1 CINCO.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará
2 exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga
3 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
4 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
5 Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus
6 Reglamentos y a las Disposiciones que emitan los
7 Organismos competente en esta materia. Para cumplir
8 con su objeto social la Compañía podrá suscribir
9 toda clase de contratos civiles y mercantiles
10 permitidos por la ley, relacionado con su
11 objeto social". CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE
12 LAS ACCIONES.- ARTICULO SEIS.- El capital
13 autorizado de la compañía es de Dos mil
14 ochocientos ochenta dólares de los EE. UU de
15 Norte América, el capital Suscrito es de mil
16 cuatrocientos cuarenta dólares, el capital Pagado
17 es de Mil cuatrocientos cuarenta dólares, dividido
18 en Mil cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias,
19 nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar
20 cada una, distribuidas entre los socios de la
21 siguiente manera: -----

22	NOMBRES DE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
23	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
24	-----	-----	-----	-----
25	1.- Almache Lema Héctor F.	80	80	80
26	2.- Alanuca Tumbaco Luis R.	80	80	80
27	3.- Calapaqui Defaz Manuel	80	80	80
28	4.- Chicaiza Lema Diego P.	80	80	80



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03



1	5.-	Guanoluiss Cruz Miguel A.	80	80	
2	6.-	Iza Almachí Alex S.	80	80	
3	7.-	Iza Almachí Byron O.	80	80	
4	8.-	Iza Almachí Edwin P.	80	80	80
5	9.-	Iza Almachí Silvena E.	80	80	80
6	10.-	Iza Almachí Wilson F.	80	80	80
7	11.-	Iza Jami Luis G.	80	80	80
8	12.-	Iza Tumbaco Segundo O.	80	80	80
9	13.-	Jami Sivinta Wilson R.	80	80	80
10	14.-	Jami Toaquiza Leonidas	80	80	80
11	15.-	Jami Aimacaña Milton G.	80	80	80
12	16.-	Jami Defaz Segundo A.	80	80	80
13	17.-	Quinapallo Almachí Jimmy	80	80	80
14	18.-	Quinapallo Q. Humberto	80	80	80
15	-----				
16	TOTAL		1.440	1.440	1.440
17	-----				

18 El capital pagado se encuentra depositado en la
19 cuenta de integración del capital, según consta del
20 certificado del Banco que se adjunta y protocoliza
21 a la presente minuta, como documento habilitante.
22 Los socios que comparecen indistintamente y de los
23 cuales se ha detallado los aportes se consideran
24 como socios fundadores de la Compañía con todos los
25 derechos y obligaciones para ellos estipulados en
26 el presente estatuto. ARTICULO SIETE.- LIBRO DE
27 ACCIONES.- La Compañía llevara un libro de acciones
28 y accionistas en el que se registraran las

1 transferencias de las acciones, la Constitución de
2 derechos reales y las demás modificaciones que
3 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
4 propiedad de las acciones se probará con la
5 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
6 El derecho de negociar las acciones y
7 transferencias se sujeta a lo dispuesto a la Ley de
8 Compañías. ARTICULO OCHO.- DE LAS ACCIONES.- Las
9 acciones estarán contenidas en títulos firmados por
10 el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
11 Cada título podrá representar una o más acciones.
12 Tanto los títulos como las acciones deberán ser
13 numerados, y cada acción liberada dará derecho a un
14 voto en las juntas generales de accionistas y
15 mientras tanto cada acción tendrá derecho a
16 voto en proporción al capital pagado de las
17 mismas. Los títulos de acciones se
18 inscribirán en el libro de acciones y
19 accionistas, en el que se anotaran las sucesivas
20 transferencias, la constitución de derechos y
21 demás modificaciones que ocurran respecto al
22 derecho sobre las acciones. La transferencia de
23 las acciones no surtirán efecto contra la
24 sociedad ni contra terceros, sino desde la
25 fecha de su inscripción en el libro de acciones y
26 accionistas, esta inscripción se efectuará
27 válidamente con la sola firma del representante
28 legal de la compañía siempre y cuando hayan



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04

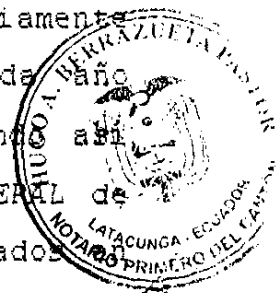
1 comunicado a éste. Previamente se elaborará un
2 documento fechado y suscrito conjuntamente por el
3 cedente y el cesionario que se lo inscribirá en el
4 libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida
5 de un título acción la compañía lo declarará nulo y
6 emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido
7 treinta días desde la última de las tres
8 publicaciones consecutivas, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación de la ciudad en
10 donde tenga el domicilio principal la sociedad que
11 lo deberá hacerse siempre que no se haya presentado
12 reclamo sobre la propiedad del título mencionado.
13 Los gastos que demande este trámite serán de
14 absoluta cuenta del interesado. ARTICULO NUEVE.-
15 REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- Los accionistas
16 pueden hacerse representar ante las Juntas
17 Generales para ejercer sus derechos y atribuciones,
18 mediante carta o poder especial o general,
19 notariado dirigido al presidente o al Gerente
20 General de la Compañía. Cada accionista no puede
21 hacerse representar sino por un solo mandatario
22 cada vez cualquiera sea el número de sus acciones.
23 Así mismo, el mandatario no puede votar en
24 representación de otra u otras acciones de un mismo
25 mandante en sentido distinto, pero la persona que
26 sea mandatario de varios accionistas, puede votar
27 en sentido diferente en representación de cada uno
28 de sus mandantes. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,



1 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-
2 ARTÍCULO DIEZ.- ADMINISTRACION VIGILANCIA Y CONTROL
3 DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada y
4 administrada por los siguientes órganos y
5 funcionarios: a) Junta General de accionistas. b)
6 El Directorio, que lo integrara el Gerente General,
7 el Presidente, dos Vocales Principales, dos Vocales
8 Suplentes, quienes duraran dos años en sus
9 funciones pudiendo ser o no ser reelegidos. c)
10 Presidente de la Compañía. d) Gerente General
11 de la Compañía. En el caso del Presidente y Gerente
12 General, esta determinado en el presente estatuto
13 el periodo de duración en los cargos. e) El
14 Comisario que cumplen funciones de vigilancia y
15 control estrictamente. ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA
16 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
17 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía,
18 estará integrada por los accionistas de la Compañía
19 legalmente convocados y reunidos, por el Presidente
20 de la misma, que la presidirá y actuará de
21 Secretario el Gerente General de la Compañía.
22 Tendrá las atribuciones que le concede la Ley de
23 Compañías, con excepción de aquellos que por estos
24 estatutos se confiere a otros funcionarios y
25 resolverá todos los asuntos de la Compañía que le
26 competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes
27 estatutos, o que pongan en su conocimiento. Las
28 Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-



1 Las Juntas ORDINARIAS, se reunirán obligatoriamente
2 dentro de los tres primeros meses de cada año
3 calendario. Las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando así
4 lo resuelva el PRESIDENTE o el GERENTE GENERAL de
5 la Compañía; y, en los demás casos contemplados
6 la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.
7 Las convocatorias serán realizadas por el
8 Presidente o por el Gerente General, por la prensa,
9 por lo menos con ocho días de anticipación para su
10 reunión en uno de los periódicos de mayor
11 circulación del domicilio principal de la Compañía
12 pudiendo hacerse además comunicaciones a través de
13 carta escrita y fijando carteles y leyendas, en
14 sitios y lugares que fueren más visitados por los
15 accionistas, ~~comunicaciones~~ telegramas dirigidas
16 aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado
17 por escrito enviando sus respectivas direcciones.
18 La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y
19 objeto de la reunión. El quórum de la Junta General
20 de accionistas en primera convocatoria será el que
21 represente por lo menos el cincuenta por ciento del
22 Capital Pagado, de la Compañía. De ser necesario se
23 convocará por segunda vez y se instalará la Junta
24 con los socios presentes advirtiéndose del
25 particular en la convocatoria, salvo las
26 excepciones legales. El Comisario concurrirá a las
27 Juntas Generales, siendo especial e individualmente
28 convocado, cuya inasistencia no será causal de

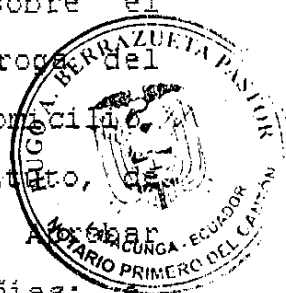


1 diferimiento de la reunión.- La compañía podrá
2 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas
3 en la modalidad de Junta Universal de conformidad
4 en lo dispuesto en el Art. Doscientos treinta y
5 ocho de la Ley de Compañías; Esto es que, la Junta
6 puede constituirse en cualquier tiempo y cualquier
7 lugar dentro del territorio Nacional, para tratar
8 cualquier asunto, siempre que este presente la
9 totalidad del capital pagado y los asistentes
10 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
11 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
12 la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
13 válidamente constituida. ARTÍCULO DOCE.-
14 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La
15 Junta General de accionistas legalmente convocada y
16 reunida es el órgano Supremo de la Compañía; y, en
17 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
18 todos los asuntos relacionados con los negocios
19 sociales así como con el desarrollo de la empresa
20 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
21 compañía, siendo de su competencia la siguiente: a.
22 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
23 Comisario, así como al vocal del Directorio; b.
24 Conocer y resolver todos los informes que presente
25 el Directorio y Órganos de Administración y
26 Fiscalización, como los relativos a balances,
27 reparto de utilidades, como los relativos a
28 balances, reparto de utilidades, formación de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

66

1 reservas, administración; c. Resolver sobre el
2 aumento o disminución del capital, prorrogas del
3 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,
4 de objeto social y demás reformas del estatuto,
5 conformidad con la Ley de Compañías; d.  ~~Autorizar~~
6 anualmente el presupuesto de las compañías; e.
7 Fijar las retribuciones que percibirán el
8 presidente, el Vocal del Directorio, el Gerente
9 General y el Comisario; f. Resolver acerca de la
10 disolución y liquidación de la Compañía, designar a
11 los liquidadores y considerar las cuentas de la
12 liquidación; g. ~~Fijar~~ la cuantía de los actos y
13 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
14 Gerente General requiere autorización de la Junta
15 General de Accionistas, sin perjuicio de lo
16 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
17 Compañías; h. ~~Autorizar~~ al Gerente General el
18 otorgamiento de poderes generales, de conformidad
19 con la Ley ; i. ~~Interpretar~~ obligatoriamente el
20 presente estatuto y dictar los Reglamentos de la
21 Compañía; j. ~~Resolver~~ cualquier asunto que fuere
22 sometido a su consideración y que no fuere
23 atribución de otro órgano de la compañía; k. Los
24 demás que contemple la Ley y estos Estatutos.
25 ARTICULO TRECE.- DEL DIRECTORIO.- La Junta del
26 Directorio estará integrada por el Presidente de la
27 Compañía, el Gerente General y dos vocales
28 principales. Los mismos que serán designados por la

1 Junta General de Accionistas. Los miembros del
2 directorio durarán dos años en sus funciones. La
3 Junta del Directorio, se encargara de todos los
4 asuntos que hacen relación con la actividad del
5 transporte. Además todas las gestiones de carácter
6 administrativo, vigilará la buena marcha de la
7 institución cumpliendo con lo determinado en los
8 Estatutos y haciéndolos cumplir esto es: tendrá
9 amplios poderes para gestionar autorizaciones de
10 rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que
11 las realizará ante las autoridades de tránsito. Las
12 Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y
13 EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Ordinarias se reunirán
14 una vez al mes y las Juntas Extraordinarias, cuando
15 fueran convocadas por el Gerente General o el
16 Presidente de la Compañía para tratar de los
17 asuntos puntualizados, en la convocatoria. Las
18 convocatorias y las Juntas de Directorio se harán
19 por medio de una comunicación firmada por el
20 Presidente o el Gerente General de la Compañía
21 cursando a cada uno de los integrantes por lo menos
22 con cuarenta y ocho horas de anticipación a la
23 fijada a la fijada para la reunión. El quórum se
24 establece con más de la mitad de los miembros que
25 la integran. Las resoluciones de la Junta del
26 Directorio serán tomadas por la mayoría de sus
27 miembros. Serán nombrados por la Junta General,
28 serán dirigidos por el Presidente o por el Gerente



COMPAÑIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07

1 General, que fueran designados por la misma Junta
2 para ese efecto. El acta de las deliberaciones de
3 la Junta de Directorio llevará las firmas de
4 Presidente y del Gerente General que es el
5 Secretario. Y a falta de Gerente General se
6 nombrara un Secretario será Ad-Hoc, que se
7 nombrado por sus miembros. Entre las atribuciones
8 del Directorio están las de nombrar las diferentes
9 comisiones determinadas en el Reglamento Interno
10 que actuaran en el buen desenvolvimiento de la
11 Compañia y las actividades de carácter Social y
12 deportivas serán planificadas por dichas comisiones
13 indicando su presupuesto, el mismo que será
14 aprobado y discutido por las Juntas Generales de
15 accionistas. ARTICULO CATORCE.- DEL PRESIDENTE.- El
16 Presidente de la Compañia será nombrado por la
17 Junta General de Accionistas, por el lapso de dos
18 años, el mismo que podrá ser reelegido
19 indefinidamente, puede o no ser accionista de la
20 Compañia: sus deberes y atribuciones son las
21 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
22 General de accionistas y del Directorio; b)
23 Suscribir las Actas de las sesiones en las que
24 esté presente, conjuntamente con el Secretario; c)
25 Controlar el cumplimiento de las Resoluciones
26 de la Junta General de Accionistas y del
27 Directorio; d) Reemplazar al Gerente General en
28 caso de ausencia o fallecimiento y en éste último

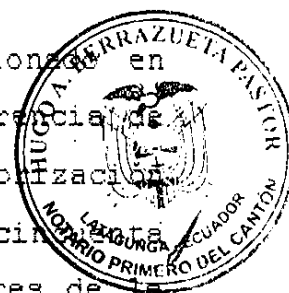


1 caso, hasta que la Junta General de Accionistas
2 designe a su titular; e) Someter a conocimiento
3 de la Junta General de Accionistas el Reglamento
4 Interno de la compañía, el mismo que será aprobado
5 en dicha Junta con informe previo favorable del
6 Directorio de la Compañía, firmar conjuntamente con
7 el Gerente General los títulos de Acciones; y, f)
8 Las demás que le confieran la Ley, los Estatutos y
9 el Reglamento Interno de la Compañía. ARTICULO
10 QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
11 será nombrado por la Junta General de accionistas,
12 por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser
13 reelegido indefinidamente, para ser Gerente General
14 no se requiere ser accionista de la Compañía.
15 Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de
16 ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento
17 o ausencia definitiva del Presidente de la Compañía
18 se convocará en un plazo no mayor de ocho días a
19 Junta General Extraordinaria de Accionistas a
20 efecto de nombrar de inmediato el nuevo Presidente
21 de la Compañía. Son deberes y atribuciones del
22 Gerente General de la compañía: a) Será el
23 Secretario de la Junta General de Accionistas; b)
24 Representará legal, judicial y extrajudicialmente a
25 la Compañía; c) Dirigir o intervenir en todos los
26 negocios y operaciones de la Compañía con los
27 requisitos señalados en estos Estatutos; d)
28 Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08



1 intervenir en todo acto o contrato relacionado en
2 esta clase de bienes que impliquen transferencia de
3 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización
4 del Directorio cuando el monto exceda de cincuenta
5 (50) S. M.V; e) Contratar a los Trabajadores de la
6 Compañía y dar por terminados sus contratos, cuando
7 fuere conveniente para los intereses sociales,
8 ciñéndose a lo que dispone la Ley; f) Tener
9 bajo su responsabilidad todos los bienes de la
10 sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de
11 la Compañía. g) Llevar los libros de actas,
12 acciones y accionistas y el libro talonario de
13 acciones; h) Firmar conjuntamente con el Presidente
14 los títulos de acciones; i) Presentar anualmente y
15 con la debida anticipación a la Junta de
16 accionistas y del Directorio, un informe sobre los
17 negocios sociales incluyendo, cuentas, balances y
18 más documentos pertinentes. Dicho balance
19 posteriormente será conocido y aprobado por la
20 Junta General de Accionistas; j) Elaborar el
21 presupuesto anual y el plan General de actividades
22 de la compañía y someterlos a la aprobación del
23 Directorio; k) Hacer cumplir las Resoluciones y
24 acatar las Resoluciones de la Junta General
25 de Accionistas y del Directorio; y, l) En
26 general tendrá todas las atribuciones y deberes
27 permitidos en la Ley, el presente estatuto y
28 Reglamentos de la Compañía y las que señala la

1 Junta General e socios. Estos considerándose no se
2 aplicarán en el caso de que el Gerente General no
3 fuere accionista de la Compañía en cuyo caso no
4 tendrá voto, sino solamente voz informativa, tanto
5 en las Juntas Generales y las del Directorio,
6 limitándose a cumplir estrictamente lo estipulado
7 en el compromiso para el que fuera contratado.
8 ARTICULO DIECISEIS.- DEL COMISARIO.- La Junta
9 General de Accionistas en su reunión Ordinaria
10 anual, nombrará un Comisario y su respectivo
11 suplente. La duración de estos funcionarios será de
12 un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son
13 deberes y atribuciones del Comisario: todos los que
14 señalen la Ley de Compañías y además los que
15 impusieran la Junta General de Accionistas.
16 ARTICULO DIECISIETE.- BALANCE GENERAL E
17 INVENTARIO.- El ejercicio económico de la sociedad
18 comenzará el primero de enero y terminará el
19 treinta y uno de diciembre de cada año se realizará
20 a esa fecha un inventario de bienes sociales.
21 ARTICULO DIECIOCHO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS
22 UTILIDADES.- RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se
23 formará por el diez por ciento de las utilidades
24 liquidas de la Empresa, que arroje cada ejercicio
25 económico, hasta completar la cuantía mínima
26 establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO
27 DIECINUEVE.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una
28 vez que sean aprobados el balance y el inventario



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

09



1 del ejercicio económico respectivo, y luego
2 practicadas las deducciones necesarias para la
3 formación de la Reserva Legal y de las Reservas
4 Especiales que hayan sido resueltas por la Junta
5 General de Accionistas, el saldo de las utilidades
6 liquidas serán distribuidas entre los accionistas
7 de la Compañía en proporción a las acciones pagadas
8 por cada uno. ARTICULO VEINTE.- PAGO DE
9 DIVIDENDOS.- El Gerente General de la Compañía
10 pagará los dividendos de las acciones en la forma
11 determinada por la Junta General. CAPITULO CUARTO.-
12 DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTIUNO.- La
13 Compañía se disolverá en los casos previstos en la
14 Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Para
15 efectos de la liquidación la Junta General nombrará
16 un Liquidador y en caso de no hacerlo actuará como
17 tal el Gerente General de la Compañía o quien haga
18 sus veces. ARTICULO VEINTIDOS.- DECLARACIONES: a)
19 Los accionistas fundadores no se han reservado para
20 si mismos, ventajas de ninguna naturaleza; b)
21 El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente
22 suscrito y pagado en el porcentaje detallado de
23 acuerdo a la lista de suscriptores como consta del
24 correspondiente certificado del depósito bancario
25 que se adjunta y protocoliza. ARTICULO VEINTITRES.-
26 DISPOSICIONES GENERALES.- La compañía en todo lo
27 relacionado al transporte, se someterá a las normas
28 legales y reglamentos existentes y a las

1 resoluciones que dictasen La Comisión Nacional del
2 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la
3 Comisión Provincial del Transporte Terrestre,
4 Tránsito y Seguridad Vial, si fuere el caso y la
5 respectiva Jefatura Provincial de Tránsito; de
6 igual manera en lo que se refiere con tarifas las
7 mismas serán emitidas por la Comisión Nacional del
8 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
9 Los permisos de operación que reciba la compañía
10 Autorizados por la Comisión Nacional del
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no
12 constituyen títulos de Propiedad y por consiguiente
13 no son susceptibles de negociación. La compañía
14 aceptará las solicitudes de ingresos de nuevos
15 accionistas que reúnen las condiciones exigidas por
16 la clase de servicios que presta la entidad. Usted
17 señor Notario, se dignará incorporar las siguientes
18 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
19 presente minuta. Hasta aquí la minuta que firma el
20 Doctor Edgar Efraín Guamaní Lema, Abogado,
21 Matricula profesional doscientos noventa del
22 Colegio de Abogado de Cotopaxi. "La minuta
23 constituyen la parte fundamental de este
24 instrumento que yo la Notaria Suplente lo elevo a ,
25 escritura pública, la leo íntegramente a los
26 comparecientes los mismos que se afirman,
27 ratifican, firman y para constancia dejan impresa
28 la huella digital del dedo pulgar de la mano



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

10

1 derecha conmigo la Notaria Suplente, en unidad de
2 acto. Doy fe.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ALANUCA TUMBACO LUIS RODRIGO

C.C. 050244626-3

Hector Almaché

ALMACHE LEMA HÉCTOR FRANKLIN

C.C. 050163522-7

Abel Calapaqui

CALAPAQUI DEFAZ MANUEL

C.C. 050154317-2

Diego Paul Chicaiza

CHICAIZA LEMA DIEGO PAUL

C.C. 050339094-0

Miguel Ángel Cruz

GUANOLUISA CRUZ MIGUEL ÁNGEL

C.C. 050267720-6

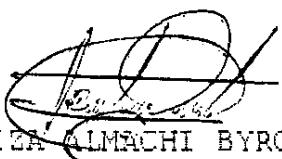
Alex Almachi

IZA ALMACHI ALEX SANTIAGO

C.C. 050307938-6



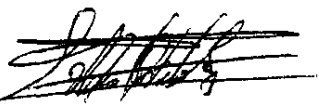
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



IZA ALMACHI BYRON ORLANDO

C.C. 0502355351





IZA ALMACHI EDWIN PATRICIO

C.C. 050229188-3

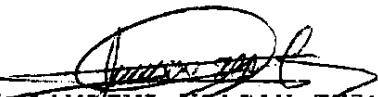




IZA ALMACHI SILVANA ELIZABETH

C.C. 050386183-3

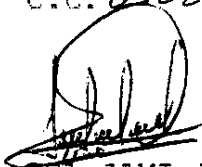




IZA ALMACHI WILSON FERNANDO

C.C. 050262577-5

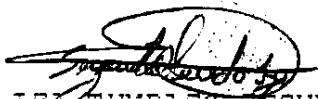




IZA JAMI LUIS GERARDO

C.C. 050187838-3



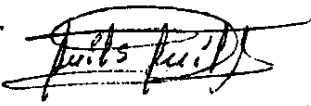


IZA TUMBACO SEGUNDO OLMEDO

C.C. 050091519-4



JAMI SIVINTA WILSON RUBEN

C.C. 

050298007-1





NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

11

1 *Leonidas Jami*
2 JAMI TOAQUIZA LEONIDAS
3 C.C. 170375712-8

4 *[Signature]*
5
6 JAMI AHMACANA MILTON GEOVANNY
7 C.C. 050305172-4

8
9 *Segundo Alfredo Jami*
10 JAMI DEFAZ SEGUNDO ALFREDO
11 C.C. 720870846-4

12 *[Signature]*
13
14 QUINAPALLO ALMACHI JIMMY PAUL
15 C.C. 050296326-7

16 *[Signature]*
17
18 QUINAPALLO QUINAPALLO HUMBERTO
19 C.C. 0500800610

20
21
22 *Gloria Mejia*
23
24

25
26
27
28



Se...

Notorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí la Notaria Suplente. Doy fe.

Latacunga, Diciembre 09 de 2.010

LA NOTARIA SUPLENTE

Gloria Herraiz



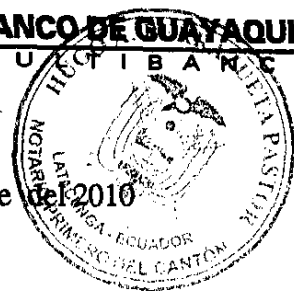
H.A.B.P.

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL IZA HNOS CIAIZAHNOS S.A., de fecha ocho de noviembre de dos mil diez; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.10.484, de fecha veinte y nueve de Diciembre de dos mil diez, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba la constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL IZA HNOS CIAIZAHNOS S.A. - Latacunga, cuatro de Enero de dos mil once.- La Notaria Suplente.-

Gloria Herraiz



H.A.B.P.



Latacunga , 04 de Noviembre del 2010

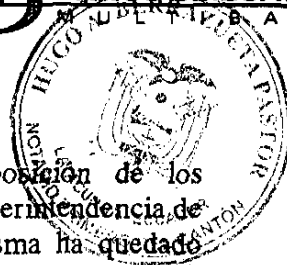
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **COMPAÑIA DE TRASPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL IZA HNOS "CIAIAHNOS S.A ."**, el valor de USD \$ 1440.00 (**MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 0/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

Almache Lema Hector Franklin	\$ 80.00
Analuca Tumbaco Luis Rodrigo	\$ 80.00
Calapaqui Defaz Manuel	\$ 80.00
Chicaiza Lema Diego Paul	\$ 80.00
Guanoluisa Cruz Miguel Angel	\$ 80.00
Iza Almachi Alex Santiago	\$ 80.00
Iza Almachi Byron Orlando	\$ 80.00
Iza Almachi Edwin Patricio	\$ 80.00
Iza Almachi Silvana Elizabeth	\$ 80.00
Iza Almachi Wilson Fernando	\$ 80.00
Iza Jami Luis Gerardo	\$ 80.00
Iza Tumbaco Segundo Olmedo	\$ 80.00
Jami Sivinta Wilson Ruben	\$ 80.00
Jami Toaquiza Leonidas	\$ 80.00
Jami Aimacana Milton Geovanny	\$ 80.00
Jami Defaz Segundo Alfredo	\$ 80.00
Quinapallo Almachi Jimmy Paul	\$ 80.00
Quinapallo Quinapallo Humberto	\$ 80.00

TOTAL **\$ 1440,00**



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



ING ALEJANDROMALDONADO G
GERENTE DE SUCURSAL

BANCO DE GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN No. 008-CJ-005-2010-CNTTTSV

CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL IZAHNOS CIAZAHNOS S.A."**, con domicilio en el Barrio Guamaní Narváez, Parroquia Guaytacama, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **Dieciocho (18)** integrantes de esta sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

~~Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.~~

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-005-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999
<http://www.cnttsv.gov.ec>

COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Quito, 23 ABR 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SEPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 093-DAJ-005-CJ-2010-CNTTTSV, de fecha 10 de Febrero del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL IZA HNOS CIAIAZNOS S.A.**"; por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

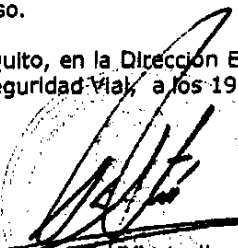
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, Instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral de su Reglamento Aplicativo.

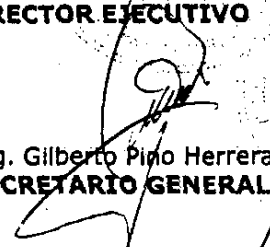
RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL IZA HNOS CIAIAZNOS S.A.**", con domicilio en el Barrio Guamani Narváez, Parroquia Guaytacama, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 19 días de Febrero del 2010.


**Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO**

LO CERTIFICO:


**Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL**

PCV.

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-005-2010-CNTTTSV
COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
QUITO
2010

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999
<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7302329
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUAMANI LEMA EDGAR EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2010 12:58:54



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL IZA HNOS
CITAIZAHNOS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

CIUDADANIA 050163522-1
 ALMACHE LEMA HECTOR FRANKLIN
 16 SEPTIEMBRE 1969
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 02 192 0019
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 GUAYTACAMA

Hector Almache

ECUATORIANA***** V3443V0242
 CASADO MARIA LUCRECIA TABAPANTA T
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE MIGUEL ALMACHE
 GEORGINA LEMA
 LATACUNGA 12/10/99
 12/10/2011

[Signature]

OTARIO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

063-0001 0501635221
 NUMERO CÉDULA
 ALMACHE LEMA HECTOR FRANKLIN

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 GUAYTACAMA ZONA
 PARROQUIA

[Signature]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 050244525-3
 ALANUCH TUMBACO LUIS RODRIGO
 COTOPAXI/SAQUISILLO/SAQUISILLO
 29 SEPTIEMBRE 1975
 01 0238 00475
 COTOPAXI/ SAQUISILLO
 SAQUISILLO

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V3244
 CASADO MARIA SONIA CONTRALES BALLEGOS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO LUIS ALANUCH
 MARIA AURORA TUMBACO
 LATACUNGA 15/10/2007
 15/10/2019

0278343

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

056-0001 0502445253
 NUMERO CÉDULA
 ALANUCH TUMBACO LUIS RODRIGO

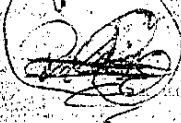
COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 SAQUISILLO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]

SECRET

[illegible]

CIUDADANIA 050339094-0
CHICAIZA LEMA DIEGO PAUL
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
30 SEPTIEMBRE 1988
001- 0068 00054 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
GUAYTACAMA 1989



18

EQUATORIANA*****

V5334V2234

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

LUIS ALONSO CHICAIZA ALMACHI

MARIA LEMA AREQUIPA

LATACUNGA

27/05/2009

27/05/2021

REN 1365415



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

050339094-0 226 - 0004

CHICAIZA LEMA DIEGO PAUL

COTOPAXI

LATACUNGA

GUAYTACAMA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051

1642247

27/05/2010 9:17:23

1642247



CIUDADANIA 050267720-5
GUANOLUISA CRUZ MIGUEL ANGEL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
29 DICIEMBRE 1983
001- 0571 00371 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1984

[Signature]



EQUATORIANA*****

V24384442

SOLTERO

SUPERIOR

SILVIA MARTINA JIM SIUJINTA

CHOFER PROFESIONAL

MIGUEL ANGEL GUANOLUISA Y

MARIA E CRUZ LLUMIQUINGA

LATACUNGA

13/12/2009

15/12/2021

2028195



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2009-2013

012-0017

0502677206

NUMERO

CEDULA

GUANOLUISA CRUZ MIGUEL ANGEL

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTON

ELIO ALFARO (CANTON)

ZONA

PARROQUIA

[Signature]



Ciudadanía 050235538-1
IZA ALMACHI BYRON ORLANDO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
02 ABRIL 1983
001- 0122 00122 M
COTOPAXI/LATACUNGA
GUAYTACAMA 1983



EQUATORIANA***** V1344V4444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO OLMELO IZA TUMERCO
MARIA DELIA ALMACHI ALMACHI
LATACUNGA 12/02/2009
12/02/2021
REN 0745771



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

219-0006 0502355381
NUMERO CEDULA
IZA ALMACHI BYRON ORLANDO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
GUAYTACAMA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
FRENTE DE MESA JUNTA

EQUATORIANA***** V4443V1244
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
SEGUNDO OLMELO IZA
MARIA DELIA ALMACHI
LATACUNGA 29/03/2010
29/03/2022
2546581



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

219-0006 0502355381
NUMERO CEDULA
IZA ALMACHI ALEX SANTIAGO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
GUAYTACAMA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
FRENTE DE MESA JUNTA

CIUDADANIA 170375712-8
 JAMI TOAGUIZA LEONIDAS
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 29 NOVIEMBRE 1951
 003- 0148 01891 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1951

Leonidas Jami

EQUATORIANA***** E4243A244E
 CASADO MARIA LUCRECIA SIVINTA
 PRIMARIA PELLUCHERO, NAZULI
 RAMON JAMI
 MARIA TOAGUIZA
 LATACUNGA
 19/01/2017

01 136107

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2017

154-0007 1703757128
 NUMERO CEDULA
 JAMI TOAGUIZA LEONIDAS

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 SECRETARIO DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050305172-4
 JAMI ALMACANA MILTON ESTEWANNY
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA/GUAYTACAMA
 17 NOVIEMBRE 1984
 001- 0063 00021 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 GUAYTACAMA/GUAYTACAMA

[Signature]

EQUATORIANA***** V2444Y244E
 CASADO MARIA YOLANDA ALONSO J
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GERARDO GALDI JAMI
 MARIA ALICIA ALMACANA
 LATACUNGA 25/01/2010
 2222140

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

154-0007 0503051724
 NUMERO CEDULA
 JAMI ALMACANA MILTON ESTEWANNY

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA ZONA

CIUDADANIA 050298007-1
 JAMI SIVINTA WILSON RUBEN
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 05 DICIEMBRE 1984
 001- 0031 00031 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1985

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4444
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LEONIDAS JAMI
 MARIA LUCRECIA SIVINTA
 LATACUNGA 22/05/2009
 22/05/2021
 REN 1365015

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0007 050298007
 NUMERO Cedula
 JAMI SIVINTA WILSON RUBEN

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 TANICUCHI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]

CIUDADANIA 050091519-4
 IZA TUMBACO SEGUNDO OLMEDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 19 AGOSTO 1957
 003- 0035 01865 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1957

[Signature]

ECUATORIANA***** V3443V2242
 CASADO MARIA DELIA ALMACHI
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE IZA
 CARMEN TUMBACO
 LATACUNGA 30/08/2009
 30/08/2019
 0268303

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

070-0007 0500915194
 NUMERO Cedula
 IZA TUMBACO SEGUNDO OLMEDO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 GUAYTACAMA ZONA
 PARROQUIA

[Signature]

CIUDADANIA 050262577-5

IZA ALMACHI WILSON FERNANDO

COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

15 NOVIEMBRE 1980

002- 00237 00237 M

COTOPAXI/LATACUNGA

GUAYTACAMA 1980




CIUDADANIA 050187838-3

JESSICA PAOLA GUAMAN M

ESTUDIANTE

SEGUNDO OLMEDO IZA

MARIA DELIA ALMACHI

LATACUNGA 21/12/2005

21/12/2017

01833056




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

227-0068 0502625775

NÚMERO CÉDULA

IZA ALMACHI WILSON FERNANDO

COTOPAXI LATACUNGA

GUAYTACAMA



EQUATORIANA***** V2443V4442

CASADO MARIA ANITA LEMA GUALPA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

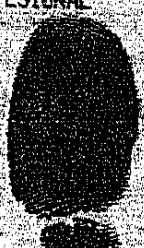
FRANCISCO IZA

MARIA JUANA JAMA

LATACUNGA 23/11/2005

23/11/2017

0177309



CIUDADANIA 050187838-3

IZA JAMI LUIS GERARDO

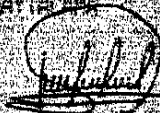
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

20 ABRIL 1971

002- 0085 00144 M

COTOPAXI LATACUNGA

GUAYTACAMA 1971




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

027-0007 0501878383

NÚMERO CÉDULA

IZA JAMI LUIS GERARDO

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

GUAYTACAMA

PARROQUIA ZONA



CIUDADANIA 0502291883
IZALMACHI EDWIN PATRICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
23/12/2008
23/12/2020
0290005

ECUATORIANA*****
MONTIEL GABRIELA JAMIL CIVILITA
SECUNDARIA
CHOFER PROFESIONISTA
SEGUNDO OLMEZO IZA
MARIA DELIA ALMACHI
LATACUNGA
08/02/2008
08/02/2020
0290005

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
CNE

221-0006 NUMERO
0502291883 CEDULA
IZA ALMACHI EDWIN PATRICIO

COTOPAXI PROVINCIA
GUAYTACAMA PARROQUIA
LATACUNGA CANTON
ZONA

PRINCIPAL DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050386183-3
IZA ALMACHI SILVANA ELIZABETH
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
31-ENERO-1990
001-0042-00042
COTOPAXI/LATACUNGA
GUAYTACAMA

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
SEGUNDO O IZA T
MARIA D ALMACHI A
LATACUNGA
23/12/2008
23/12/2020
0633152

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
CNE

103-0007 NUMERO
0503861833 CEDULA
IZA ALMACHI SILVANA ELIZABETH

COTOPAXI PROVINCIA
GUAYTACAMA PARROQUIA
LATACUNGA CANTON
ZONA

PRINCIPAL DE LA JUNTA

21

Ciudadanía 170870846
 JANI DEFAZ SEGUNDO ALFREDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 04 MARZO 1965
 001-2 0299 00575 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1985

Segundo y P. de la

CUANTERIA ***** V4343W2242
 CASADO LUZ AMERICA CHICATZA TOAQUIZA
 PRIMARIA JORNALERO
 ALBERTO JANI
 DOLORES DEFAZ
 LATACUNGA 10/04/2003
 3670472015
 0061361
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTRO DEL COMERCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

135-0007 NÚMERO
 JANI DEFAZ SEGUNDO ALFREDO
 1708708464 CÉDULA

COTOPAXI PROVINCIA
 GUAYTACAMA PARROQUIA
 LATACUNGA CANTÓN
 ZONA

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

Ciudadanía 050296326-7
 QUINAPALLO ALMACHI JIMMY PAUL
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA (GUAYTACAMA)
 24 SEPTIEMBRE 1984
 002 0050 00203 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 GUAYTACAMA (GUAYTACAMA) 1984

[Firma]



CASADO TOAQUIZA BARAHONA MELIDA J
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HUMBERTO QUINAPALLO
 HILDA MARINA ALMACHI
 LATACUNGA 03/12/2010
 03712/2022
 REN 3381768



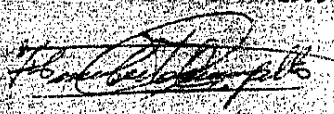
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

102-0009 NÚMERO
 QUINAPALLO ALMACHI JIMMY PAUL
 0502963267 CÉDULA

COTOPAXI PROVINCIA
 GUAYTACAMA PARROQUIA
 LATACUNGA CANTÓN
 ZONA

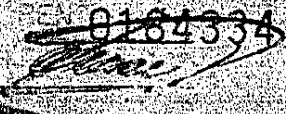
[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050080061-0
 QUINAPALLO QUINAPALLO HUMBERTO
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 01 JUNIO 1956
 004- 0057 00907 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1956




ECUATORIANA ***** V4443V4442
 CASADO HILDA MARINA ALMACHI LEMA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL QUINAPALLO
 RUFINA QUINAPALLO
 LATACUNGA 02/01/2006
 02/01/2018

ENC 0184334




REPÚBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

085-0009 0500800610
 NUMERO CÉDULA
 QUINAPALLO QUINAPALLO HUMBERTO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 GUAYTACAMA
 PARROQUIA

LATACUNGA
 CANTÓN
 ZONA

EL SEÑALANTE DE LA LISTA






OFICIO No. SC.DIC.A.11. 0783

Ambato, 28 MAR. 2019

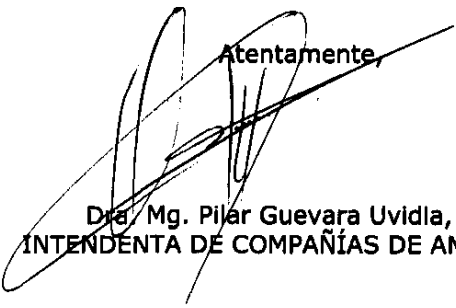
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL IZA HNOS CIAIZAHNOS S.A. SANTOSTRANS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidla, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)